

APRUEBA BASES PARA LICITACIÓN DE CONSERVACION SISTEMA DE DETECCION DE INCENDIO HOSPITAL DE CASTRO, ID 507428-149-LR24", PARA EL SERVICIO DE SALUD DE CHILOE.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 8449

CASTRO, 21 AGO. 2024

VISTOS: Las resoluciones de la Contraloría General de la Republica Nº7 de 2019 y Nº14 de 2022 que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina montos de exención, el DFL Nº1/2005 que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DL Nº2.763/79, Decreto Supremo Nº140/2004 que establece el Reglamento de los Servicios de Salud, DFL. Nº1/2008 publicado en el Diario Oficial el 28/06/08, que crea el Servicio de Salud Chiloé, Decreto Afecto Nº49 del 13.12.2022 que designa en calidad de titular el cargo de Directora del Servicio de Salud Chiloé, Ley 21.640/2023 del Ministerio de Hacienda que aprueba presupuesto para el Sector Público año 2024, Ley Nº19.886 de 29/08/2003 de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones, y el Formulario de Requerimiento de Bienes y/o Servicios Nº770-2024, enviado Subdepartamento de RR.FF. del Servicio de Salud Chiloé, para la licitación **"CONSERVACION SISTEMA DE DETECCION DE INCENDIO HOSPITAL DE CASTRO"**

CONSIDERANDO:

1. Que, en el contexto antes descrito y con el objetivo mantener la infraestructura de los recintos clínicos pertenecientes a la red del Servicio de Salud Chiloé, de acuerdo al Decreto Nº 160 y Nº 184 año 2024, perteneciente al Ministerio de Hacienda.
2. Que, este proceso de adquisición se realizará como Licitación Pública igual o superior a 5.000 UTM (LR).-
3. Que, de acuerdo a la Ley Nº19.886 en lo definido en el Artículos Nº7 letra a) "Licitación o propuesta pública: el procedimiento administrativo de carácter concursable mediante el cual la administración realiza un llamado público, convocando a los interesados para que, sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente. En las licitaciones públicas cualquier persona podrá presentar ofertas, debiendo hacerse el llamado a través de los medios o sistemas de acceso público que mantenga disponible la Dirección de Compras y Contratación Pública, en la forma que establezca el reglamento. Además, con el objeto de aumentar la difusión del llamado, la entidad licitante podrá publicarlo por medio de uno o más avisos, en la forma que lo establezca el reglamento".-
4. Que, por su parte, revisado el catálogo electrónico Convenio Marco del portal www.mercadopublico.cl, se ha constatado que los servicios requeridos no se encuentran disponibles a través del sistema de Convenios Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

RESUELVO

1.- ARTICULO PRIMERO: APRUÉBESE, los siguientes documentos y todos los demás anexos de la presente licitación:

- Bases Administrativas y Técnicas
- Anexo Administrativo N°1: Declaración Jurada Simple
- Anexo Administrativo N°2: Identificación de Oferente
- Anexo N°4: Experiencia empresa en obras equivalentes
- Anexo N°5: Carta Oferta
- Anexo N°6: Anexo Económico
- Anexo N°7: Profesional en obra

BASES ADMINISTRATIVAS Y TECNICAS

DATOS BASICOS DE LA LICITACIÓN

Del servicio requerido	"CONSERVACION SISTEMA DE DETECCION DE INCENDIO HOSPITAL DE CASTRO" ID N° 507428-149-LR24
Mandante:	Servicio de Salud Chiloé también denominado para este proceso como "Servicio" o "Servicio de Salud", RUT: 61.979.210-6, Giro Gestión de Redes Asistenciales de Salud Chiloé, Domicilio en calle O'Higgins N°504 de la ciudad de Castro, Provincia de Chiloé, Región de los Lagos. -
Etapas	Una (apertura de ofertas Técnica y económica en un solo acto), que se efectuara a través del sistema de información mercado Publico. -
Monto Referencial.	\$ 311.000.000 con IVA (trescientos once millones de pesos con impuesto al valor agregado incluido). La modalidad de contrato a que de origen esta Propuesta será a suma alzada, sin derecho a reajustes ni intereses. -
Cómputo de Plazos	Todos los plazos son de días corridos, salvo en aquellos casos en que expresamente se indique que los plazos son de días hábiles. En caso que un plazo expire en días sábados, domingos o festivos se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente.-
Comunicación con el Servicio de Salud Chiloé	Exclusivamente a través del portal www.mercadopublico.cl .-
Soporte de documentos	Soporte Digital. Excepcionalmente se podrá utilizar el soporte papel en los casos expresamente permitidos por estas Bases o por la Ley de compras y su Reglamento.-
Visibilidad de las Ofertas Técnicas	Las ofertas técnicas serán de público conocimiento una vez adjudicada la licitación. -

Los gastos en que incurran los oferentes con motivo de la presente licitación serán de su exclusivo cargo, sin derecho a ningún tipo de reembolso por parte del Servicio de Salud Chiloé.-

1. MODIFICACIONES A LAS BASES

El Servicio de Salud Chiloé podrá modificar las bases Administrativas, bases técnicas y sus anexos, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Estas modificaciones deberán ser aprobadas mediante resolución que será sometida a la misma tramitación que la resolución aprobatoria de las

presentes bases, y una vez que se encuentre totalmente tramitada, será publicada en el portal Mercado público. -

En la resolución modificatoria se considerará un plazo prudencial para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones, cuyos efectos se reformulará en el cronograma de actividades establecido en el punto 2.-

2. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

En consideración a lo estipulado en el artículo 25 del Reglamento de la Ley 19.886 el presente proceso deberá permanecer publicado en el portal www.mercadopublico.cl durante, a lo menos, 30 días, contemplando el siguiente Cronograma de Actividades:

Inicio de Preguntas	Desde la Publicación del llamado a licitación en el portal mercado Publico. -
Visita a Terreno Obligatoria	La visita debe realizarse en dependencias del Hospital de Castro. Dirección: Hospital de Castro, Fecha: 6 días corridos posterior a la publicación de la licitación, Horario: 11 hrs. El proveedor debe presentarse ante garita de guardia en el horario indicado y consultar por D. Hector Vidal, quien será la guía de la visita, Fono 65-2327910.
Final de Preguntas	4 cuatro días HABILES , contados desde la fecha de la visita a terreno del llamado a licitación en el portal Mercado Publico. -
Publicación de respuestas	7 siete días HABILES , contado desde la fecha Final de preguntas del llamado a licitación en el portal Mercado Publico. -
Cierre de recepción de ofertas	30 treinta días CORRIDOS , contado desde la fecha de publicación del llamado a licitación en el portal Mercado Publico, En la eventualidad que la fecha de Cierre de Recepción de Ofertas coincida con un día lunes, o sea un día posterior al de un feriado legal, dicha hora se ampliará hasta las 15:01 de Santiago de Chile.
Entrega de Garantía de Seriedad de la Oferta. (Obligatoria)	La garantía podrá otorgarse física o electrónicamente hasta el día y hora de cierre de la licitación (Detalle en el Art. 4.2 de las presentes Bases).
Acto de apertura electrónica	será el treinta y uno (31) días CORRIDOS , contados desde la fecha de publicación del llamado a licitación en el portal Mercado Público, y se realizará a las 9:00 horas. Si por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, no se pudiere realizar oportunamente a apertura electrónica de las ofertas ingresadas, el Servicio de Salud Chiloé podrá fijar nueva fecha y hora. -
Adjudicación estimada	55 cincuenta y cinco días HABILES , contado desde la fecha de cierre del llamado de licitación. - En el caso que la adjudicación no se realice dentro del plazo definido en las bases, se informará a través del sistema dicho cambio, justificando el incumplimiento del plazo antes señalado y asimismo indicando el nuevo plazo para la adjudicación según lo indica el artículo 4, inciso 2 del Reglamento de la Ley N°19.886.-
Firma estimada del contrato	Dentro del plazo de 15 días hábiles , siguiente a la fecha en que le Servicio de Salud Chiloé realice entrega del contrato al oferente adjudicado, lo que se producirá dentro de los 15 días hábiles

	siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación respectiva a través de su publicación en el sistema de información www.mercadopublico.cl .
--	--

3. CONSULTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS, Y ACLARACIONES DE OFICIO.

3.1. Recepción de consultas y solicitudes de aclaración.

Los oferentes podrán hacer las consultas y solicitudes de aclaración que estimen procedentes respecto de las disposiciones contempladas en las presentes Bases Administrativas y Técnicas, las que se formularán a través del Portal de Compras Públicas www.mercadopublico.cl

3.2. Respuestas.

La totalidad de las consultas y solicitudes de aclaración que formulen los oferentes serán respondidas o evacuadas en el plazo indicado en punto 3 de las presentes Bases Administrativas, quedando tales respuestas a disposición de todos los interesados en el portal www.mercadopublico.cl. Las respuestas señaladas serán parte integrante de las Bases Administrativas y Bases Técnicas y, en su caso, del contrato resultante del presente proceso licitatorio.

En la eventualidad de existir algún retraso en la fecha de publicación de respuestas, señalada en el portal www.mercadopublico.cl, el servicio de Salud Chiloé deberá indicar, mediante oficio aclaratorio, el motivo de esta demora, e indicar el nuevo plazo de respuesta, precaviendo el tiempo necesario para la presentación de las ofertas.

3.3. Aclaraciones de Oficio por parte del Servicio de Salud Chiloé.

El Servicio de Salud Chiloé, antes del acto de apertura de las Ofertas y con la debida antelación al mismo, podrá hacer aclaraciones a las Bases Administrativas y Técnicas, poniéndolas en conocimiento de todos los interesados.

4. OFERTAS

4.1 FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Para efectos de este proceso, se considerarán como ofertas válidas únicamente las presentadas a través del sitio www.mercadopublico.cl, en el plazo establecido en el Cronograma de Actividades de la licitación establecido en punto número 2 de estas Bases.

No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al indicado. Sin perjuicio de ello, se procederá la presentación de ofertas en soporte papel cuando concurren las circunstancias señaladas en el artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

4.2 Garantía Seriedad de la Oferta.

La garantía podrá otorgarse física o electrónicamente hasta el día y hora de cierre de la licitación.

En el caso de los oferentes que presenten más de una propuesta en la presente licitación, solo se exigirá presentar un solo documento de garantía.

En el caso de otorgarse de manera física, deberá presentarse en Oficina de Partes primer piso del Servicio de Salud Chiloé, ubicado en Libertador Bernardo O'Higgins 504 - Castro - Chiloé.

En el caso de otorgarse de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

Las garantías que se ajusten a la Ley N°19.799 podrán adjuntarse a la oferta electrónica.

La garantía podrá ser tomada por el mismo oferente o mediante un tercero a nombre éste; en este último caso, lo señalado deberá dejarse constancia por parte del tercero en el mismo documento de garantía o mediante un documento anexo el que deberá ser adjuntado al momento de presentar la caución según lo indicado señalado previamente en esta cláusula.

Los oferentes deberán entregar una garantía de seriedad de la oferta, que tendrá el carácter de irrevocable, ejecución inmediata con las siguientes características:

Beneficiario	Servicio de Salud Chiloé - RUT 61.979.210-6
Pagadera	A la vista
Fecha de vencimiento	120 días corridos contados desde la fecha de cierre de entrega de las propuestas
Expresada en	Pesos chilenos
Monto	\$ 500.000.
Glosa	Garantiza la seriedad de la Oferta proceso de licitación "CONSERVACION SISTEMA DE DETECCION DE INCENDIO HOSPITAL DE CASTRO" ID 507428-149-LR24"
Forma y Oportunidad de su restitución	Respecto de los oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas inadmisibles, podrán solicitar o retirar la garantía a contar del tercer día siguiente a la fecha en que la resolución que declare la inadmisibilidad haya sido publicada en el Portal. - Respecto de los oferentes no adjudicados, estos podrán solicitar o retirar la devolución de su garantía a contar del tercer día siguiente a la fecha en que la resolución de adjudicación haya sido publicada en el portal, en cuyo caso se entenderá que renuncian a la posibilidad de ser readjudicados. En todo caso, las garantías de seriedad de la oferta serán devueltas a contar del tercer día subsiguiente a la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el contrato. - Respecto del oferente adjudicado, le será devuelta contra la presentación de la garantía fiel y oportuno cumplimiento de contrato.

En el caso de retraso en el proceso de evaluación de ofertas y/o adjudicación, los oferentes podrán renovar dicha caución en caso que su oferta siga vigente, según lo establecido en las presentes bases, de igual forma serán restituidas en los términos anteriormente descritos.

El Servicio de Salud Chiloé podrá hacer Efectiva esta garantía en cualquiera de los siguientes casos:

- Si el oferente desiste de su propuesta o de un ítem de su propuesta o la retira unilateralmente, durante el periodo de vigencia de la misma. -
- Si se comprobare falsedad en la propuesta del oferente. -
- Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo respectivo. -
- Si el adjudicatario no entrega en forma oportuna la garantía de Fiel y oportuno Cumplimiento del contrato. -

Toda oferta que supere las 2.000 UTM (con impuesto incluido) y que no esté acompañada de la garantía de seriedad de la oferta será rechazada por el Servicio de Salud Chiloé por no ajustarse a los términos de las presentes bases. -

4.3 Oferta Económica

La oferta económica se presentará a través del portal www.mercadopublico.cl en pesos Chilenos, en conformidad al:

Nº	Descripción	Según Formato
1	Anexo Económico	Anexo N°6
2	Carta Oferta	Anexo N°5

No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al indicado.

La oferta económica a ser indicada en la línea del portal www.mercadopublico.cl debe ser por la suma total de los servicios solicitados, en valor neto.

Si surge alguna discrepancia entre la oferta registrada en la ficha del portal y el Anexo N° 6 Anexo Económico y Anexo N°5, se dará prioridad al monto que beneficie los intereses del servicio. Es responsabilidad de los oferentes revisar la correcta presentación de sus ofertas.

Se considerarán incluidos en la oferta todos los costos y gastos que ocasionen la ejecución del contrato y el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales. -

4.3 Oferta Técnica

De conformidad a una serie de requerimientos, y de acuerdo a lo estipulado en cada anexo adjunto a la presente licitación.

Nº	Descripción	Según Formato
1	Experiencia empresa en obras equivalentes	Anexo N°4
2	Profesional en obra	Anexo N°7
3	Certificados de respaldo a experiencia informada	Subir al Portal
4	Copia Certificada de Títulos Profesionales	Subir al Portal

Se deja establecido que la sola circunstancia de presentar una propuesta para esta licitación, implica que el respectivo oferente ha analizado las bases administrativas y técnicas, anexos, aclaraciones y respuestas a las preguntas de la licitación, con anterioridad a la presentación de su oferta, y que manifiesta su conformidad y aceptación sin ningún tipo de reservas ni condiciones a toda la documentación referida. -

5. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Para participar en este proceso, cada oferente deberá hacer entrega de un anexo, el cual estará disponible en el portal www.mercadopublico.cl según quien postule, lo haga como persona natural o jurídica.

Nº	Descripción	Según Formato
1	Declaración Jurada Simple	Anexo Administrativo N°1
2	Identificación del Oferente	Anexo Administrativo N°2

Podrán participar en la presente licitación todas las personas naturales o jurídicas, así como las uniones temporales de proveedores (UTP), sean chilenas o extranjeras, y que no se encuentren afectos a una o más de las inhabilidades contempladas por la ley. -

En el caso particular de las UTP, éstas deberán adjuntar en forma previa a la suscripción del contrato, la escritura pública en la cual conste el acuerdo de constitución de la UTP. En dicho documento se deberá establecer, además, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad, y se deberá nombrar un representante o apoderado común con poderes suficientes.

La vigencia de la UTP no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado. -

6. INHABILIDADES:

Con la finalidad de acreditar que los oferentes no se encuentran afectos a alguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 4º, de la ley N°19.886, y a las descritas en los artículos 35 quáter y 35 septies, de la Ley N°21.634 que moderniza la ley N°19.886 de compras públicas; deberán acompañar conjuntamente con su oferta, la declaración jurada simple correspondiente al **Anexo Administrativo N°1** firmado por el representante legal de la persona jurídica respectiva o por el oferente persona natural. -

Cuando el oferente sea una Unión Temporal de Proveedores (UTP), aquél deberá presentar una declaración jurada por cada integrante de la UTP, suscrita por el respectivo integrante o por el representante legal del respectivo integrante, según sea el caso. -

- a) No haber sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la ley N° 19.886.
- b) No haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, dentro de los 5 años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°211, de 1973.
- c) No haber sido condenado a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la ley N°20.393.
- d) No haber sido condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N°21.595 de Delitos Económicos. En el caso de persona jurídica, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, no tener como socio, accionista, miembro o partícipe

con poder para influir en la administración, a personas naturales que hubieren sido condenadas a la citada medida.

- e) No ser, ni haber sido durante el periodo de un año transcurrido con antelación a la presente declaración, funcionario directivo del organismo licitante y/o comprador, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o funcionario que participe en procedimientos de contratación del organismo licitante y/o comprador, ni estar unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575 (cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive).
- f) No integrar la nómina de personal del organismo licitante y/o comprador, en cualquier calidad jurídica, ni estar contratado a honorarios por el organismo licitante y/o comprador, ni estar unido(a) a éstos o aquéllos por lo vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la ley N° 21.634 (cónyuge, convivientes civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad).
- g) No ser una sociedad de personas o empresa individual de responsabilidad limitada en la que una o más de las personas singularizadas en los párrafos e y f precedentes formen parte o sean beneficiarias finales.
- h) No ser una sociedad en comandita por acciones, sociedad por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas singularizadas en los párrafos e y f precedentes sean accionistas o beneficiarias finales.
- i) No ser una sociedad anónima abierta en que una o más de las personas singularizadas en los párrafos e y f precedentes sean dueñas de acciones que representen el 10% o más del capital o sean beneficiarias finales.
- j) No ser gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.

7. ANTECEDENTES LEGALES PARA SER CONTRATADO:

Si es persona natural:

- a). - Inscripción (en estado hábil) en chileproveedores. -
- b). - Declaración Jurada simple según **Anexo Administrativo N°1**, que acredite que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades contempladas en el Inciso 6° del Artículo 4°, de la Ley 19.886.

Todos los anexos deben se firmados por la persona natural respectiva. -

- c). - Fotocopia de su cédula de identidad. -

Si el oferente no es persona Natural:

- a).- Inscripción (en estado hábil) en chileproveedores.-

- b).- Certificado de vigencia del poder de Representante Legal, con una vigencia de hasta 6 meses, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente o en los casos que resulte procedente, cualquier otro antecedente que acredite la vigencia del poder del representante del oferente, a la época de presentación de la oferta.-
- c).- Certificado de Vigencia de la Sociedad con una antigüedad no superior a 6 meses, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, o cualquier otro antecedente que acredite la existencia jurídica del oferente.-
- d).- Declaración Jurada Simple según **Anexo Administrativo N°1**, que acredite que no se encuentra en ninguna de las inhabilidades contempladas en el inciso 6° del artículo 4° de la Ley 19.886.- Nota: Este documento no será exigible en el caso que el oferente haya firmado en línea en Mercado Público la declaración jurada que cumple con los requisitos normativos para ofertar al Estado.

Todos los anexos deben ser firmados por el representante legal de la persona jurídica respectiva.-

Cuando el oferente sea una Unión Temporal de Proveedores (UTP), aquél deberá presentar un anexo por cada integrante de la UTP, suscritos por el respectivo integrante o por el representante legal del integrante según, sea el caso. -

Los documentos señalados en el párrafo precedente deberán ser entregados en el plazo de 15 días hábiles, desde la publicación de la adjudicación en el portal www.mercadopublico.cl. En caso de no ser presentados los documentos en el plazo señalado, se podrá adjudicar la licitación al oferente que siga de acuerdo al orden de evaluación de las ofertas, o bien, declarar desierta la licitación según corresponda.

8. PLAZO DE VIGENCIA DE LAS OFERTAS.

Las ofertas mantendrán su vigencia por un plazo de ciento veinte (120) días corridos, contados desde la fecha de cierre de las ofertas.

En caso de que la evaluación de las ofertas revista complejidad o que por otros motivos el plazo de adjudicación se extienda, el Servicio podrá solicitar a los proponentes, antes de la fecha de su expiración, una prórroga de la validez de las mismas hasta por igual período vía foro inverso. Si alguno de los oferentes no lo hiciere, dicha oferta se entenderá desistida.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura electrónica de las ofertas, se efectuará el día señalado en el punto 2, cronograma de Actividades, en una etapa, consiste en que en el acto de la apertura se procede abrir tanto la oferta técnica como la económica, a través del Sistema de información Mercado Público. -

Se levantará acta de lo actuado a través del portal Mercado Publico y los proponentes podrán formular observaciones a dicha acta dentro de las 24 horas siguientes a la publicación de la citada acta, a través del sistema de información de compras y contratación pública, las que serán resueltas por este mismo medio. -

En caso de producirse un problema de indisponibilidad del sistema de información, portal Mercado Publico, que provoque la imposibilidad de ingresar los archivos correspondientes de algún oferente, circunstancia que deberá ser ratificada por la Dirección de compras públicas mediante el correspondiente certificado, el cual deberá ser solicitado por las vías que informe dicho servicio, dentro del plazo de las 24 horas siguientes al cierre de la recepción de las ofertas.

En tal caso el oferente tendrá un plazo de dos días hábiles contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad, para la presentación de sus ofertas fuera del sistema de información.-

10. ERRORES U OMISIONES/FALTA DE CERTIFICADOS O ANTECEDENTES DURANTE LA EVALUACIÓN

El Servicio de Salud Chiloé podrá solicitar a través del Portal, de conformidad a lo establecido en el inciso primero del Artículo 40 del reglamento, que los oferentes salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a estos una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad entre los oferentes, lo que se informara al resto de los proponentes a través del portal.-

La entidad licitante podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación. Para ello, El servicio de salud otorgará un plazo de 2 días hábiles para la corrección de estas omisiones, contado desde el requerimiento de la entidad licitante, el que se informará a través del Sistema.

Será de responsabilidad de los oferentes constatar que el envío de sus Ofertas Técnicas y Económicas a través del sitio www.mercadopublico.cl haya sido realizado con éxito, incluyendo el ingreso de todos los documentos anexos requeridos en las Bases. Para ello se debe verificar el posterior despliegue automático del comprobante de envío que se entrega en dicho sistema, el cual puede ser impreso por el oferente para su resguardo.

Asimismo, será de exclusiva responsabilidad de los oferentes la presentación oportuna y certera de los Antecedentes Legales que se soliciten estas Bases a través del sitio www.mercadopublico.cl.

11. EVALUACIÓN

Primeramente se procederá a constatar la remisión de todos los antecedentes requeridos para la presentación de las ofertas.

El Servicio de Salud Chiloé evaluará los antecedentes que constituyen la oferta de los proveedores de acuerdo a los criterios de evaluación definidos en las presentes bases.-

Para efecto del proceso de evaluación, la Comisión Evaluadora que haya sido nombrada deberá redactar las respectivas actas e informes técnicos y económicos, según corresponda, en las que se consignan el detalle de las evaluaciones y los acontecimientos acaecidos y los resultados de ésta.-

La Comisión Evaluadora, en forma previa al acto de evaluación de las ofertas obtenidas del portal www.mercadopublico.cl analizará que los oferentes hayan dado cabal cumplimiento a lo solicitado en las presentes Bases. En caso de incumplimiento, podrá declararse la inadmisibilidad de dichas ofertas, sin proceder a su evaluación.

Durante la etapa de evaluación, el Servicio de Salud Chiloé podrá verificar todos aquellos antecedentes que estime pertinentes con el objeto de asegurar una correcta evaluación de las ofertas.-

Las propuestas serán evaluadas por una comisión integrada por funcionarios del Servicio de Salud Chiloé y que será nombrada a través de una resolución dictada por la autoridad competente.

La designación de la comisión evaluadora se publicará en www.mercadopublico.cl.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener contactos con los oferentes, salvo a través del mecanismo de las aclaraciones regulado por el artículo 27 del reglamento de la ley N°19.886.-

12. CONSULTAS ACLARATORIAS A LOS OFERENTES.

Durante el proceso de evaluación de las ofertas, la Comisión Evaluadora, de estimarlo necesario podrá efectuar consultas a uno o más proponentes, en conjunto o por separado, para aclarar puntos o aspectos específicos de las respectivas ofertas. Tales consultas y sus respuestas deberán ser puestas en conocimiento de todos los oferentes a través del sistema www.mercadopublico.cl

El ejercicio de esta facultad en ningún caso podrá significar alteración o modificación de aspectos sustanciales de la oferta presentada originalmente.

13. CRITERIOS DE EVALUACION.

Sin perjuicio de la documentación calificada como imprescindible, además de las exigencias técnicas obligatorias exigidas, las ofertas serán evaluadas de acuerdo a los siguientes criterios y ponderaciones.

Factores	Porcentaje Factores
Monto de la Oferta	38 %
Cumplimiento Información Solicitada	2 %
Plazo de Ejecución Obra	25 %
Experiencia del Oferente	35 %
Ponderación Total	100%

La evaluación de los criterios se realizará de la siguiente forma:

13.1 Monto de la Oferta (38%)

El monto será el estipulado por cada oferente en la oferta presentada en el Portal Mercado Público, dicho monto deberá contener el total de los ítems del Formato Presupuesto, el cual será sometido al ejercicio de evaluación una vez que se le hubiese agregado todos los impuestos correspondientes según las condiciones tributarias de la empresa Oferente. La oferta que presente el menor monto con todos sus impuestos incluidos obtendrá la mayor ponderación, las demás ofertas obtendrán su porcentaje de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Monto Oferta} = \frac{(\text{Mínimo monto entre oferentes})}{\text{Monto oferente a evaluar}} \times \text{puntaje factor}$$

Nota: El oferente que no presente el anexo N° 5 "Carta Oferta", su oferta quedará fuera de bases.

Si el oferente no cotiza la totalidad de los ítems consultados en el anexo N°6, dicha oferta será declarada inadmisibles; de la misma manera, el anexo no se podrá modificar.

13.2 Factor Cumplimiento requisitos formales

- Este factor solo pondera el cumplir con la entrega de la información requerida y en forma oportuna al cierre del proceso de licitación.

Factor	Ponderación
Presenta todo lo solicitado	2%
Presenta parcialmente lo solicitado	1%
No entrega la información solicitada	0%

13.3 Plazo ejecución Obra (25%)

El oferente que presente el menor plazo obtendrá la mayor ponderación y este no podrá ser inferior a 300 días, las demás ofertas obtendrán su porcentaje de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Plazo ejecución obra} = \frac{(\text{mínimo plazo entre oferentes})}{\text{Plazo oferente a evaluar}} \times \text{puntaje factor}$$

Nota: El oferente que no presente plazo en anexo N° 5 "Carta Oferta", quedará fuera de bases.

13.4 La experiencia del Oferente será medida de acuerdo a la siguiente tabla (35%):

EXPERIENCIA DEL OFERENTE (EN CONTRATOS EJECUTADOS)	
RANGO	NOTA
Hasta 3 contratos respaldados	10%
Entre 4 y 6 contratos respaldados	20%
>6 contratos respaldados	35%
0 contratos, No indica y/o no informa, no respalda ningún contrato informado	0%

Las obras indicadas como experiencia en el Anexo N°4 tomadas desde el 2017 a la fecha, deben ser válidamente certificadas con documentos emitidos por los mandantes respectivos tales como: Certificados, actas de recepción sin observaciones o contratos que acrediten haber realizado y llevado a término la obra de manera satisfactoria, ya sean en obras de instalaciones nuevas, remodelaciones y/o ampliaciones. No se considerará como experiencia obras que tengan relación con mantenciones efectuadas a una instalación ya existente.

La comisión de evaluación se reserva el derecho de verificar esta información, directamente con el emisor del certificado o documento que acredite dicha experiencia, debiéndose informar correo electrónico y número telefónico respectivo, en el anexo N°4.

El mandante adjudicará la propuesta al contratista que cumpla con lo estipulado en las Bases Administrativas y antecedentes de la Propuesta y cuya oferta haya sido evaluada como la más conveniente para el servicio con el puntaje más alto resultado de la evaluación. El mandante se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas por motivos justificados, sin que los oferentes tengan derecho a indemnización alguna.

En caso de UTP es la sumatoria de las experiencias de la empresa que la conformen.

14. INFORME COMISION EVALUADORA

La comisión evaluadora emitirá un informe, dirigido a la Directora del Servicio, en el que se contendrá un resumen del proceso de licitación, con todos sus participantes y las evaluaciones realizadas, indicando el puntaje que hayan obtenido los respectivos proponentes, en la oportunidad establecida en el cronograma de actividades.

- Monto de la Oferta
- Experiencia del oferente
- Plazo de ejecución de obra
- Cumplimiento de la Información Solicitada.
- Primera oferta ingresada en portal

El informe de la comisión evaluadora culminara con una recomendación para el directora del Servicio de Salud Chiloé.

15. ADJUDICACIÓN

Dentro de los 55 días **HABILES** contados desde el vencimiento del plazo de recepción de ofertas en el portal www.mercadopublico.cl el Servicio de Salud de Chiloé adjudicará la Licitación a la propuesta que finalmente se estime más ventajosa a sus necesidades e intereses, considerando, en una estimación de conjunto, los criterios de evaluación, ponderaciones y puntajes establecidos en las presentes Bases. El oferente cuya oferta haya sido seleccionada de este modo será, entonces, denominado adjudicatario.

La adjudicación se efectuará a través de una Resolución fundada del Servicio de Salud de Chiloé que será notificada a los proponentes a través del portal www.mercadopublico.cl de conformidad con lo dispuesto para el efecto en la ley N° 19.886 y su reglamento.

En el evento que la adjudicación no se realizare en el plazo descrito en el párrafo precedente, el Servicio de Salud de Chiloé, mediante Oficio Aclaratorio, indicará en el Sistema de Información las razones que justifiquen dicho incumplimiento e indicará un nuevo plazo para la adjudicación.

16. INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS Y DECLARACIÓN DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN

El Servicio de Salud Chiloé declara inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases, ya sea en uno o más actos específicos, o en el mismo acto de adjudicación.-

Además, el Servicio de Salud de Chiloé podrá declarar desierta la Licitación cuando no se presenten ofertas, cuando se excedan los marcos presupuestarios disponibles o cuando, en general, éstas no resulten convenientes a los intereses institucionales, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna.

17. READJUDICAR

El Servicio de Salud Chiloé podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, adjudicar la licitación al Oferente que le sigue en puntaje, dentro del plazo de 90 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original.

Se podrá readjudicar la licitación, en los siguientes casos:

- Si el contrato no se firma en el plazo estipulado por causas atribuibles al adjudicatario.-

- Si el adjudicatario no entrega la Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.-
- Si el adjudicatario no presenta los antecedentes legales al momento de firmar el contrato
- Si el adjudicatario se desiste de su oferta.-

Asimismo, procederá la readjudicación si el adjudicatario es inhábil para contratar con el Estado en los términos del artículo 4º y 35º quáter de la ley de compras o en virtud de la ley N° 20.393 o del artículo 26, letra d), del decreto ley N°211, de 1973, o no proporciona los documentos que le sean requeridos para verificar dicha condición al momento de la suscripción del contrato o de la emisión de la orden de compra.

En el caso de que el adjudicatario sea una UTP y alguno de sus integrantes estuviese afecto a la citada inhabilidad del artículo 4º, inciso 6º, la UTP deberá informar por escrito, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles, si se desiste o si decide igualmente ejecutar el contrato adjudicado, con la integración del resto de sus miembros, siempre que éstos fuesen hábiles. En el evento de no informar lo anterior o de manifestar su intención de desistirse, la licitación será readjudicada al siguiente oferente mejor evaluado.-

Luego del retiro de alguno de sus miembros, la UTP debe continuar funcionando con al menos 2 integrantes. Si la integración no cumple con el mínimo recién indicado, o el integrante de la UTP que se retira es alguno de los que hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta, ésta deberá ser dejada sin efecto, debiendo la licitación ser readjudicada al siguiente oferente mejor evaluado.-

18. CONTRATO

Una vez adjudicada la Licitación, el adjudicatario seleccionado deberá firmar el contrato, dentro del plazo de 15 días hábiles, siguiente a la fecha en que el Servicio de Salud Chiloé le haga entrega del contrato al oferente adjudicado, lo que se producirá dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación respectiva a través de su publicación en el sistema de información www.mercadopublico.cl.

Para firmar el Contrato, los adjudicatarios que sean persona natural deberán acompañar una copia de su cédula de identidad; los adjudicatarios que sean persona jurídica, deberán acompañar una copia de su escritura de su constitución y de sus modificaciones, un certificado de vigencia de la persona jurídica y de los poderes de su(s) representante(s), emitidos con una antelación no superior a seis meses, y una copia de la cédula de identidad de su(s) representante(s). Si se trata de personas jurídicas que no constituyan mediante escritura pública inscrita en el Registro de Comercio correspondiente, deberá acompañar los documentos que resulten idóneos para acreditar su existencia y la personería del representante, emitidos con una antelación no superior a seis meses.

En todo caso, el adjudicatario no deberá acompañar los documentos especificados en el párrafo anterior si ellos u otros similares se encuentran disponibles en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado (www.chileproveedores.cl).

En caso que el adjudicatario registre saldos insolutos de remuneraciones y/o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados los últimos dos años, aplicará lo dispuesto en el artículo 4, inciso segundo, de la Ley N° 19.866.

En el evento que el Contrato no se firme en el plazo estipulado por causas atribuibles al Adjudicatario, se desista de su oferta o sea inhábil para contratar con el Estado en los términos del artículo 4º de la Ley N°19.886, el Servicio de Salud Chiloé podrá readjudicar la licitación al oferente que le siga en el orden de prelación de acuerdo con el puntaje obtenido, o a declarar desierta la licitación.

18.1 Condiciones básicas del contrato.

Domicilio de las Partes	Comuna de Castro
Vigencia contrato	<p>Desde la total tramitación de la resolución que aprueba el contrato y hasta que se extingan las obligaciones contractuales suscritas entre ambas partes, considerando plazo ofertado por el adjudicado y demás plazos en deba incurrir el referente técnico.</p> <p>Conforme a lo anterior, el oferente deberá gestionar todas las coordinaciones necesarias para que los servicios se desarrollen correctamente. De esta forma, el adjudicado deberá resguardar los plazos estipulados a cabalidad.</p> <p>La total ejecución de los servicios y su término serán certificados por el subdepartamento de recursos físicos Servicio de Salud Chiloé o quienes subroguen</p>
Instrucciones Proceso de Facturación.	<p>En atención a las instrucciones impartidas en el Oficio Circular Nº9 de la Dirección de Presupuesto (DIPRES)</p> <p>Se solicita que los documentos electrónicos enviados a dipresrepcion@custodium.com en formato XML, cumplan con los requisitos indicados por Servicios de Impuestos Internos (SII) Y FONASA, asegurando así un proceso de pago eficiente y oportuno.</p> <p>Pasos para asegurar la aceptación de los Documentos Tributarios Electrónicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aceptación y Recepción Conforme de Orden de Compra en Mercado Público. 2. Emisión de Factura señalando en el Campo 801 (Referencias), Orden de Compra. 3. Medio de Pago: Crédito. 4. Asegurar el envío de Documentos electrónicos a la Casilla de Intercambio dipresrepcion@custodium.com. <p>Lo anterior permitirá garantizar el cumplimiento de la ley Nº 21.131 y un manejo eficiente de los recursos financieros del estado.</p> <p>Consideraciones:</p> <p>Revisar sus Sistemas de Recepción de Documentos Tributarios Electrónicos, y aquellos documentos que se encuentren reclamados por el Servicio de Salud Chiloé, el proceso a seguir es: Realizar Nota de Crédito y Facturar nuevamente siguiendo los pasos para asegurar la aceptación de los Documentos Tributarios Electrónicos.</p>
Del pago	<p>SOBRE LOS ESTADOS DE PAGO</p> <p>El precio de contrato será de suma alzada, en pesos chilenos y su pago será efectuado mediante estados de pago.</p> <p>Los Estados de Pago se cursarán de la siguiente manera:</p> <p><u>De los Estados de Pago por Avance Físico.</u></p> <p>Los Estados de Pagos, se podrán gestionar, cada 30 días; una vez verificado el avance físico, solicitado por el contratista, y revisado por la ITO, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carta de Solicitud de Estado de Pago, ingresado por Oficina de Partes del Servicio de Salud de Chiloé, dirigida al Director. • Factura a nombre del Servicio de Salud de Chiloé, RUT 61.979.210-6. • Formato de Estado de Pago, el cual debe contemplar el avance físico de los trabajos ejecutados, debidamente firmado. • Formato Carátula de Pago, debidamente firmado. • Contrato, Mutualidad y Leyes Sociales, de los trabajadores

	<p>debidamente firmados.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registro secuencial de la ejecución de obras, en un set de 10 fotografías en digital y en papel del tipo fotográfico. • Respaldo de pago de consumos básicos de la obra (electricidad, agua potable, alcantarillado), si aplica • Acta de Recepción Provisoria, firmada sin observaciones, en el caso de corresponder al Estado de Pago Final. <p>a) La Factura o Boleta de Honorarios deberá ser emitida a nombre de Servicio Salud Chiloé.</p> <p>b) El pago de los productos, objeto del presente contrato, será en pesos chilenos y será efectuado directamente por el Servicio de Salud Chiloé.</p> <p>c) Las correspondientes facturas serán pagadas en un plazo máximo de 30 días a contar de la fecha de recepción conforme de las mismas lo cual le corresponderá a la contraparte técnica según lo establecido en las presentes bases administrativas, y en conformidad con artículo primero Transitorio de la Ley N°21.131 del 16.01.2019 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.</p> <p>d) En el caso de una UTP, será el representante de la misma, indicado en el documento de su constitución, quien deberá emitir la boleta o factura respectiva para cursar los pagos que generen la ejecución contractual.</p> <p>e) El Mandante podrá reclamar en contra del contenido de la factura de conformidad con el Artículo 4 de la Ley N° 20.956 que modifica la Ley 19.983, que regula la Transferencia y Otorga Merito Ejecutivo a la copia de la Factura.</p>
Documentación de la contratación	Se considera como parte integrante del contrato Bases administrativas, Bases técnica, anexos de la Licitación, Modificaciones y aclaraciones a las Bases, las preguntas y respuestas del periodo de consultas; la oferta técnica y Económica, Resolución Adjudicación.
Solución y controversias y legislación aplicable	El domicilio para solución de controversias es en la comuna de Castro. El contrato se registrará por las leyes chilenas y en el caso de existir desacuerdos que no puedan ser solucionados entre las partes, serán sometidos al conocimiento de los tribunales ordinarios de justicia.

19. DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO

La contraparte técnica corresponderá a Hector Vidal Vargas, Profesional Subdpto de RRFF perteneciente al Servicio de Salud Chiloé o la subrogancia Alejandro Cardenas Huenchur, el cual realizará las siguientes actividades:

- Supervisar, coordinar y fiscalizar el debido cumplimiento del contrato y de todos los aspectos considerados en las bases.
- Comunicarse por cualquier vía con el contratado, dándole observaciones de forma y fondo del desarrollo del bien o servicio prestado, pudiendo establecer pautas a fin de mejorar el servicio.
- Fiscalizar que la ejecución del bien o servicio se ciña estrictamente a lo indicado en las bases y en los demás documentos que rigen esta licitación.
- Velar por el correcto desarrollo del servicio, informando mediante oficio al depto. Abastecimiento en caso de que deban aplicarse multas.
- Las demás que le encomienden las presentes bases.

20. GARANTIA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y CORRECTA EJECUCIÓN

La garantía podrá otorgarse física o electrónicamente.

La garantía podrá ser tomada por el mismo oferente o mediante un tercero a nombre éste; en este último caso, lo señalado deberá dejarse constancia por parte del tercero en el mismo documento de garantía o mediante un documento anexo el que deberá ser adjuntado al momento de presentar la caución según lo indicado señalado previamente en esta cláusula.

En el caso de otorgarse de manera física, deberá presentarse en Oficina de Partes primer piso del Servicio de Salud Chiloé, ubicado en Libertador Bernardo O'Higgins 504 - Castro - Chiloé.

En el caso de otorgarse de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

El adjudicatario deberá entregar una Garantía de Fiel y oportuno cumplimiento y correcta ejecución del contrato, que tendrá el carácter de irrevocable, ejecución inmediata, con las siguientes características:

Beneficiario	Servicio de Salud Chiloé RUT 61.979.210-6 Libertador Bernardo O'Higgins N° 504 - Castro
Pagadera	A la vista.
Fecha de vigencia	La vigencia será de 385 días corridos, más el periodo de ejecución ofertado, aumentado en 3 meses; contados desde la fecha de firma del contrato.
Cuando se presenta	El adjudicatario deberá hacer entrega a la fecha de la suscripción del contrato.
Expresada en	Pesos chilenos
Monto	Equivalente a un 5 % del valor total del contrato.
Glosa	Garantía Fiel y Oportuno cumplimiento y correcta ejecución del contrato proceso de licitación " CONSERVACION SISTEMA DE DETECCION DE INCENDIO HOSPITAL DE CASTRO, ID 507428-149-LR24 "
Forma y Oportunidad de su restitución	<p>En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario o de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna.</p> <p>Será responsabilidad del contratado mantener vigente la garantía de fiel y oportuno cumplimiento y correcta ejecución del contrato. Mientras se encuentre vigente el contrato, las renovaciones de esta garantía serán de exclusiva responsabilidad del proveedor.</p> <p>La restitución de esta garantía será realizada una vez que se haya cumplido su fecha de vencimiento, una vez finalizada la recepción definitiva de los trabajos y una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones del contrato, y su retiro será obligación y responsabilidad exclusiva del contratado.-</p>
Del cobro	La garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato podrá ser cobrada en el evento que no cumpla con las obligaciones del proveedor

	adjudicado en el punto N°22, de las presentes bases, y en el caso del término anticipado del contrato y responsabilidad, según el artículo N°29 de las presentes bases.-
--	--

Se hace presente que esta garantía, además, caucionara el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de compras.

En caso de prórroga del contrato y cuando esta sea indispensable para este Servicio, el adjudicatario deberá extender el tiempo de vigencia de la garantía por el tiempo en que procede un nuevo proceso licitatorio. En este mismo sentido, el adjudicatario deberá complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, de acuerdo al aumento en la cantidad proyectada a adquirir.

Las garantías que se ajusten a la Ley N° 19.799 podrán ser enviadas al correo electrónico jorge.riosc@redsalud.gob.cl.

21.- GARANTIA POR ANTICIPO DE CONTRATO.

El Servicio de Salud Chiloé podrá a petición del Oferente Adjudicado entregar anticipos, los que deberán garantizarse mediante uno o más instrumentos de Garantía, hasta un máximo de cinco documentos de la misma naturaleza, por un valor equivalente al 100% del anticipo solicitado.

El anticipo en dinero que se entregue al Oferente Adjudicado podrá ser hasta el 100% del valor total adjudicado, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria de la Entidad Licitante.

La Garantía a extender deberá ser pagadera a la vista, con carácter irrevocable, a la orden del Servicio de Salud Chiloé y en moneda nacional, y además con las siguientes características:

Tipo de garantía	Garantía por Anticipo de Contrato.
Exigibilidad	A Solicitud de Oferente Adjudicado y sujeto a disponibilidad presupuestaria del Servicio de Salud Chiloé
Tipo de documento	En uno o más documentos, aceptable todo instrumento que asegure el cobro de la garantía de manera rápida y efectiva. La caución deberá ser pagadera a la vista, de ejecución inmediata y de carácter de irrevocable.
Beneficiario	Servicio de Salud Chiloé Rut: 61.979.210-6
Tomador	Por el Oferente o podrá ser tomada por un tercero a nombre del Oferente, lo anterior, según lo dispuesto en el Dictamen N°22.800 del año 2016 de la Contraloría General de la Republica.
Monto	Por el 100% del anticipo concedido al adjudicado.
Fecha de vencimiento	Vigencia del periodo de plazo entrega, aumentado en 90 días a contar de la fecha de solicitud del anticipo por parte del adjudicado. En caso de aumento de plazo, el documento deberá extenderse y mantenerse vigente hasta cumplir con la recepción provisoria más 60 días.
Glosa	"Para garantizar Anticipo de contrato en Licitación Pública ID N° CONSERVACION SISTEMA DE DETECCION DE INCENDIO HOSPITAL DE CASTRO, ID 507428-149-LR24 "
Fecha y forma de entrega	Se deberá entregar una vez que el Servicio de Salud Chiloé de su conformidad en virtud de la disponibilidad presupuestaria. En caso de presentar la caución de forma física, deberá entregarse en Oficina de Partes primer piso del Servicio de Salud Chiloé, ubicado en Libertador Bernardo O'Higgins N°504 - Castro - Chiloé. En el caso de otorgarse de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de certificación de dicha firma y podrán enviarse al correo electrónico Jorge.riosc@redsalud.gob.cl con copia al correo electrónico rodrigo.rodriguez@redsalud.gob.cl .
Forma y momento de cobro	El Servicio de Salud Chiloé podrá ejecutar la(s) Garantía(s) otorgada(s) por el Contratista en su totalidad o por el remanente

	adeudado, según corresponda.
Forma y momento de devolución	La devolución de la garantía por anticipo se efectuará dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción conforme por parte de la Entidad, de los bienes o servicios que el proveedor haya suministrado con cargo al respectivo anticipo.

22. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR ADJUDICADO

- a) Cumplir el contrato con estricta sujeción a lo establecido en las presentes bases y en los demás documentos que rigen esta licitación.
- b) Abstenerse de realizar o pretender implementar cualquier cambio en la forma de prestar los servicios que no esté considerado en las bases y no haya sido autorizado por la contraparte técnica.
- c) Dar fiel cumplimiento a todas las normas legales y reglamentarias aplicables a la contratación, especialmente en materia de accidentes del trabajo y prevención de riesgos, laborales, remuneracionales, de previsión y seguridad social u otros que le sean aplicables.
- d) Emplear el máximo de cuidado respecto de los bienes, materiales, equipos e instalaciones que sean de su propiedad. En consecuencia, no tendrá derecho a indemnización o reembolsos de ninguna especie por pérdida, destrucción, deterioro o desgaste que estos experimente, incluyendo la fuerza mayor y el caso fortuito.
- e) Dar fiel y oportuno cumplimiento a las ordenes e instrucciones que le da la contraparte técnica, en especial deberá entregar cualquier documentación que le sea solicitada con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
- f) El adjudicatario, no podrá establecer diferencias arbitrarias en el trato que dé a las Entidades que requieran sus servicios, a través de las emisiones de órdenes de compra que se ajusten al presente contrato.
- g) Lo que establezcan las bases técnicas.

22.1 Sobre el Profesional de Obra:

El oferente adjudicado, deberá acreditar un profesional residente administrador del contrato con presencia permanente en obra, el cual podrá ser Ingeniero Eléctrico, electrónico o Técnico Eléctrico de nivel Superior, con un mínimo de dos años de experiencia desde su titulación profesional en cargos similares en obras de salud y/o en obras equivalentes.

El profesional residente deberá coordinar las obras tanto con el ITO del proyecto como con los referentes del Hospital de Castro.

23. CONTRAPARTE TÉCNICA POR PARTE DEL SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

Profesional funcionario nombrado según artículo N°19 de estas bases administrativas, encargado de velar directamente por la correcta ejecución de la Obra, la calidad de los trabajos y en general, por el cumplimiento del Contrato.

La fiscalización de la obra de salud en ningún caso exime al Contratista del cumplimiento de todas las obligaciones que le impone el contrato.

Dentro de las funciones se encuentran:

1. Rechazar materiales que no cumplan con las especificaciones pertinentes; suspender faenas cuando se compruebe incumplimiento de las especificaciones o cuando ellas se realicen en forma descuidada o con peligro para personas e instalaciones; exigir ensayos cuando dude sobre la calidad de las obras y de los materiales utilizados o cuando, a su juicio, sean necesarios.
2. Ordenar la paralización de la obra a costa del Contratista, cuando no se hayan cumplido los requisitos especificados de ubicación, dimensiones y/o calidad de los materiales y obras ejecutadas, lo anterior quedará consignado en el Libro de Obras respectivo.
3. Impartir instrucciones al Contratista por escrito, según la naturaleza de la obra a ejecutar, las cuales deberán cumplirse dentro del plazo que el ITO estipule. El incumplimiento de cada orden será sancionado con una multa según se indica en el punto precedente, hasta un plazo máximo de 15 (quince) días corridos y un 5 % del monto total del contrato.
4. Exigir el término de las labores de cualquier subcontratista o trabajador del Contratista, por insubordinación, desórdenes, incapacidad u otro motivo grave debidamente fundado a juicio del ITO, quedando siempre responsable el Contratista por los fraudes, vicios de construcción o abusos que haya podido cometer la persona separada de sus funciones.
5. Ordenar el incremento de personal y/o fijar normas para regular el ritmo de las faenas y dar cumplimiento al Programa de Trabajo que rige la obra con cargo al Contratista, en el caso de que detecte un avance inferior al planificado y aprobado.
6. Ordenar el retiro, fuera de la zona de la faena, de los materiales que sean rechazados por mala calidad, cuando exista el peligro de que dichos materiales sean empleados en la Obra sin su consentimiento.
7. Aprobar modificaciones que no involucren un cambio sustancial del proyecto. En caso de cambios o modificaciones relevantes que afectan el proyecto original, deberá solicitar adicionalmente un pronunciamiento a la encargada de unidad de ejecución de proyectos y el Jefe de Recursos físicos respectivamente, sin perjuicio de su formalización mediante Libro de Obras
8. Si el Contratista solicita un cambio de materiales o elementos a utilizar, el ITO deberá analizar los argumentos y documentos presentados, verificar la equivalencia técnica y las características de la alternativa presentada, evaluando los plazos y dejar registro de aceptación o rechazo por Libro de Obras,
9. Resolver la aceptación definitiva del material de la Obra, modificación de materialidad, especificaciones técnicas o procesos constructivos, previo a su instalación o de la ejecución del proceso constructivo. El Contratista tendrá la obligación de reconstruir por su cuenta las obras o reemplazar los materiales que no sean aceptados por el ITO por razones de carácter técnico, siempre y cuando ello, no modifique las especificaciones técnicas y dichos materiales sean de igual o superior calidad que los especificados, sin que ello implique mayor costo para el Servicio.
10. Autorizar el ingreso a toda persona ajena a la obra.
11. Aprobar la modificación de la programación de la obra cuando ésta no implique un aumento de plazo o de montos Máximos disponibles.
12. Suscribir el Acta de Entrega de Terreno.
13. Analizar técnicamente la procedencia de modificaciones contractuales, especialmente aquellas referidas a cambios de calidad, plazo y/o valor del contrato.

14. Recomendar al Director del Servicio, aprobar o rechazar, la prórroga del plazo solicitada por el Contratista.
15. Cumplir otras funciones reconocidas por la normativa, el presente documento y demás antecedentes que formen parte del Contrato.

24. AUMENTOS DE PLAZO

Si durante la ejecución de las obras o durante el desarrollo del proyecto se produjeran atrasos parciales y/o solicitudes de ampliaciones de plazo, el contratista deberá presentar su justificación por escrito dentro de los 5 días siguientes a su origen. Pasado el período no se aceptará justificación alguna y se procederá a aplicar las multas que correspondan, se podrán solicitar aumentos de plazo según las siguientes condiciones:

- A solicitud del mandante, por aumento de obras u obras extraordinarias; sin indemnizaciones por concepto de mayores gastos.
- Casos fortuitos o fuerza mayor.
- A solicitud del contratista, referido a aumentos de obras u obras extraordinarias.
- Por responsabilidad no atribuible al contratista.
- A razón de alguna indefinición del Proyecto; considerando que serán del tipo mejoramiento; desconociéndose la estructura interior, de acabado, o de planimetría original.

El ITO, estudiará la petición del contratista y resolverá la aceptación o rechazo, según lo que corresponda en un plazo no mayor a 7 días corridos e informará al contratista de la decisión a través del Libro de Obras.

El total de los aumentos de plazos no podrán superar el 30 % del plazo contractual de ejecución de la obra estipulado en el contrato.

25. SOBRE DISMINUCIONES Y AUMENTOS DE OBRAS

El servicio podrá ordenar el aumento o disminución de obras debido a imprevistos técnicos o por ser imprescindibles para una mejor funcionalidad de la obra que se ejecuta y que impliquen una modificación del proyecto original.

El contratista quedará obligado a ejecutar los nuevos trabajos o aceptar la disminución de las obras, sin superar el monto máx. disponible por proyecto. Los aumentos o disminuciones de obra podrán dar origen a una variación del plazo, que será resuelto por el Servicio de acuerdo con los antecedentes del caso y el informe que para tal efecto elabore el Inspector Técnico de Obra. El valor de los aumentos o la reducción del precio del contrato, se determinarán sobre la base de los precios unitarios del presupuesto detallado; de no existir la partida, se establecerá el valor mercado, mediante la presentación de tres cotizaciones de la partida a ejecutar.

En casos de aumento de obras deberá complementarse la o las garantías presentadas; en caso de reducción de obras, podrá disminuirse el valor de las garantías presentadas.

El procedimiento para una disminución o aumento de obra; quedará plasmado a través del libro de obras, y que la aprobación financiera, estará sujeta a la correspondiente modificación del contrato y no podrá superar el monto máx. Disponible por proyecto; previa justificación técnica de la ITO.

El ITO deberá verificar que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente

26. RECEPCION DE OBRAS

La recepción de obra estará a cargo de la Comisión de Recepción Provisoria; el ITO dará el VB para que se proceda a la recepción de la obra, estipulada en el libro de obras; las atribuciones de la comisión es establecer la correcta ejecución de las obras, según las especificaciones técnicas, bases administrativas, Fichas, aclaraciones y anexos, si los hubiere. Adicionalmente, establecer el plazo estimado para subsanar observaciones menores en su ejecución.

La comisión tendrá la facultad de asignar un plazo para subsanar observaciones menores, y que no sean sustanciales a la ejecución del Proyecto; en el caso de no dar cumplimiento a dicho plazo, para subsanar observaciones, se aplicarán las multas correspondientes al ítem "Multa por Atraso en la entrega de la obra terminado el plazo total contractual".

Todo el proceso de recepción provisoria, quedará plasmada en documento escrito, denominado acta de recepción provisoria; la que se levantará en las instancias que sean necesarias.

La comisión de Recepción estará conformada por los siguientes funcionarios del Servicio de Salud Chiloé y Hospital de Castro:

- Lauro Maldonado Mansilla, Rut. 16.078.765-1
- Alejandro Cardenas Huenchur, Rut. 15.926.682-6
- Angie Mitchell Castro, Rut. 10.690.522-3 o quien subrogue.
- Francisco Yunge Sepulveda, Rut. 12.757.958-k (Hospital de Castro) o quien subrogue.

Transcurridos 365 días posteriores a la recepción provisoria sin observaciones, se procederá a efectuar la recepción definitiva por la misma comisión descrita en apartado anterior, la que podrá estar sujeta a cambios.

27: MULTAS Y/O SANCIONES

27.1 Multa por Atraso en la entrega de la obra terminado el plazo total contractual.

En caso de atraso en la entrega de la obra una vez terminado el plazo de ejecución de esta y no habiéndose concedido ampliación de plazo de acuerdo a lo regulado en el presente documento o no habiéndose justificado caso fortuito o fuerza mayor de acuerdo a lo estipulado en el artículo 45 del Código Civil, se aplicará una multa por día de atraso en la entrega de las Obras, equivalente al valor calculado de acuerdo la siguiente formula:

VTO : Valor Total de la Obra.

DTO : Días corridos totales de ejecución de obra pactados.

$$\text{VALOR MULTA DIARIO} = \frac{0.1 \times (\text{VTO})}{\text{DTO}}$$

Las multas se harán efectivas en el estado de pago correspondiente, en las retenciones que obren en poder del Servicio o las garantías que se encuentren en poder de este.

27.2 Multa por atraso en cumplimiento de instrucciones del Inspector Técnico de la Obra.

El contratista deberá someterse a las órdenes e instrucciones del Inspector Técnico de la Obra, las que impartirá por escrito mediante el Libro de Obra u otro medio establecido en el contrato.

MONTO
5 UF

La Unidad de Fomento será aquella vigente al día en que se dicte la Resolución que aplica la multa.

27.3 Otras Multas

- Se aplicará una multa por cada día de atraso en la entrega de cualquier documento solicitado por la I.T.O., como por ejemplo: informes, certificados, y demás establecidos en contrato, Independientemente de la complejidad de la obra, equivalente a 5 UF, por cada evento.
- Se aplicará una multa por el incumplimiento de cualquier obligación establecida para los materiales de construcción, equivalente a 2 UF, por cada evento, sin perjuicio la reposición del material especificado o autorizado para su homologación.
- En caso de que el contratista no despeje y retire del sitio de los trabajos la totalidad de los materiales excedentes, obras y basuras de cualquier especie, los que deberán ser depositados en un botadero autorizado fuera del terreno en el que se ejecutan las obras, será sancionado con una multa por cada día de atraso en el retiro, de acuerdo a las instrucciones de la I.T.O., equivalente a 1 UF, por cada evento.
- Se aplicará una multa por cada día de atraso en la instalación de letreros de obra, señalética, instalaciones para Inspección Técnica de la Obra, u otra instalación similar. Independientemente de la complejidad de la obra, equivalente 1 UF.
- La Unidad de Fomento será aquella vigente al día en que se dicte la Resolución que aplica la multa.

27.4 Sanciones por infracción a las Normas de la Ley N° 16.744.

Sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que le cabe al Contratista, en los accidentes que se puedan producir en la obra por el incumplimiento de las medidas de prevención de riesgos establecidas en la Ley N° 16.744 y sus reglamentos, en el Código Sanitario y sus reglamentos, en el Código del Trabajo, y en los presentes Bases Administrativas, el Inspector Técnico de la Obra está facultado para aplicar las siguientes medidas correctivas según corresponda:

El incumplimiento de las obligaciones establecidas por los organismos competentes, en lo relativo a Prevención de Riesgos o de cada orden anotada en el libro de obras, será sancionado con una multa diaria aplicada administrativamente por el Inspector Técnico de la obra, por cada día de atraso en la corrección de la infracción detectada, equivalente a 1 UF. En caso de reincidencia la multa diaria será aumentada al doble.

La Unidad de Fomento será aquella vigente al día en que se dicte la Resolución que aplica la multa.

27.5 Procedimiento de cobro

Detectada una situación que amerite la aplicación de multa o el cobro de las garantías, o bien a fin de proceder al pago, la Contraparte Técnica emitirá un Informe de Multas el que debe consignar si corresponde aplicarlas, motivo y monto y deberá hacerlo llegar al Sub Departamento de Abastecimiento

para la respectiva gestión. Luego, el Encargado de la Unidad de Control de Contratos y Garantías deberá notificar de ello al Proveedor, por carta certificada.

El Proveedor, podrá apelar de la sanción dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación, la cual se entenderá efectuada el tercer día hábil siguiente a la recepción en Correos de Chile.

La apelación deberá realizarse por escrito, enviándola en el plazo ya indicado a través de un correo electrónico dirigido a la Unidad de Control Contratos y Garantías: Jorge.riosc@redsalud.gob.cl / margott.mansilla@redsalud.gob.cl con copia al correo electrónico: rodrigo.rodriquezc@redsalud.gob.cl.

De la apelación, resolverá el Directora del Servicio de Salud Chiloé, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción de los descargos, en los correos electrónicos individualizados anteriormente, previo informe de la Unidad Control Contratos y Garantías contados desde la recepción de los descargos por parte del adjudicatario.

En el caso de rechazarse la apelación, se le notificará al Proveedor de la manera indicada en el primer párrafo de este apartado, mediante resolución sancionatoria.

De no presentar el Proveedor una Apelación dentro del plazo fatal ya señalado, el Mandante aplicará la Multa sin derecho a reclamos posteriores.

27.6 Del Pago de las multas.-

Las multas impuestas al Proveedor deberán pagarse de acuerdo a los siguientes procedimientos:

- a) El Proveedor, deberá pagar la multa en la cuenta Corriente número: 83309000075, Banco: Estado, Rut: 61.979.210-6, Razón Social: Servicio de Salud Chiloé, Correo electrónico: ubert.kempowsky@redsalud.gov.cl, con copia al siguiente correo: marcelo.momberg@redsalud.gov.cl. En este caso, la multa deberá ser pagada dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el vencimiento del término de plazo para presentar apelación sin que se haya hecho uso del recurso, o bien, desde que, habiendo apelado, se haya notificado; de acuerdo al procedimiento señalado en los puntos que anteceden; al adjudicatario del pronunciamiento del servicio confirmando la multa.
- b) El Mandante podrá descontar las multas detalladas precedentemente en forma administrativa, de las Facturas pendientes de pago.
- c) En el caso de existir Garantías, el Servicio de Salud podrá descontar las multas contra cualquiera de aquellas que estuvieren vigentes, hasta por el monto de la multa.

Si la Garantía, se hubiere tomado por un monto mayor al de las multas, ésta se hará efectiva, debiendo el Servicio de Salud consignar la diferencia a cuenta del Proveedor, una vez recepcionada la nueva Garantía, de acuerdo a lo que se indica más adelante; en el caso que se requiera.

En el evento que se hiciere efectivo el pago de las multas, a través de la Garantía vigente, el Proveedor deberá reponerla por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Servicio de Salud Chiloé podrá compensar lo adeudado, con cualquiera otra obligación actual o futura en favor del Proveedor multado.

El cobro de una o más de las multas precedentes, es sin perjuicio del derecho del Servicio de Salud Chiloé para poner término al Contrato por causa imputable al Proveedor y exigir, en tal caso, la indemnización de los perjuicios correspondientes.

Las sanciones aplicadas por el Servicio de Salud hacia el proveedor, quedarán registradas en su ficha de chileproveedores.

27.7 Otras Sanciones

Sin perjuicio de las sanciones antes indicadas, el Mandante podrá solicitar, además, la suspensión o eliminación del Proveedor a la Dirección de Compras Públicas de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 250, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, concurriendo las circunstancias señaladas en sus artículos 95 y 96.

28. CESION DEL CONTRATO Y LA SUBCONTRATAION.

El oferente seleccionado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones. Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

El proveedor podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el contratista adjudicado.

Para dicho efecto, el oferente/proveedor/contratista deberá explicitarlo claramente en su Oferta, o bien, requerirlo formalmente y por escrito al Servicio de Salud Chiloé indicando, en ambos casos, clara e inequívocamente, cual componente del servicio requerido se pretende subcontratar, la individualización de la empresa que subcontratará, indicado nombre o razón social y Rol Único Tributario, y los fundamentos para proceder de dicha forma.

29. TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO Y RESPONSABILIDAD

El Servicio de Salud de Chiloé, pondrá término al contrato por un acto administrativo fundado, en el evento que acaeciera alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- c) El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Por registrar el contratista saldos insolutos de remuneraciones o contrataciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- f) En el caso que el adjudicatario sea una UTP y concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - i. Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.
 - ii. De constatarse que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.

- iii. Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
 - iv. Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución del contrato.
 - v. Disolución de la UTP.
- Si el caso fortuito o fuerza mayor hace inviable la entrega del producto/servicio, se pondrá término al contrato y el Servicio de Salud de Chiloé pagará lo efectivamente realizado.

Se entenderán como causales de incumplimiento grave las siguientes:

Si el proveedor no destina el personal indicado en su propuesta.

Si el proveedor no destina recursos para el normal desarrollo del contrato.

Si el proveedor se atrasa en la entrega programada de productos/servicios.

Si la/s multa/s aplicadas al proveedor, supera/n el tope máximo del 30% del valor total del contrato.

Si el proveedor no da cumplimiento a los términos del contrato, justificado técnicamente por el ITO.

Si el Servicio de Salud de Chiloé considerare que existe mérito suficiente para terminar anticipadamente el contrato, comunicará por escrito su decisión al adjudicatario, indicando la circunstancia o causal y los fundamentos de la misma. El adjudicatario dispondrá de un plazo de cinco días hábiles, contados desde la comunicación en el domicilio señalado en el contrato, para formular descargos. Con el mérito de ellos, o transcurrido el plazo referido sin que éstos se hubiesen formulado, el Servicio de Salud de Chiloé resolverá sobre el particular, de manera fundada y previa ponderación de los antecedentes. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880.

Cuando se ponga término anticipado al contrato por las causales indicadas en las letras b), c), e) y f) precedentes, se procederá al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.

En caso de verificarse incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, el Servicio de Salud de Chiloé podrá ponerle término anticipado unilateralmente y sin forma de juicio, pudiendo, además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, en virtud de las reglas generales del derecho común. El contrato se entenderá terminado una vez transcurrido el plazo de treinta días hábiles contados de la notificación al proveedor, sin ulterior responsabilidad para el Servicio de Salud de Chiloé.

Además, las partes podrán dar término al contrato de común acuerdo, en cuyo caso, el Servicio de Salud de Chiloé evaluará si procede cursar pagos que estuvieren pendientes, por productos o servicios parciales previamente aprobados.

30. MODIFICACIÓN

Las modificaciones del contrato podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución del contrato, y que incidan en su normal desarrollo.

Sin perjuicio de las demás causales establecidas en el artículo 77 del reglamento de la ley 19.886, cuando se trate de las causales contenidas en los numerales 1 y 6 del referido artículo, se podrá modificar el contrato. En tal caso no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% del monto pactado originalmente.

En todo caso, las modificaciones del contrato siempre deberán constar en un instrumento suscrito por ambas partes, el que deberá ser aprobado mediante resolución que será sometida a la misma tramitación administrativa que la resolución mediante la cual se haya aprobado el contrato y se publicará en el portal.

La resolución que apruebe su modificación, deberá ser fundada y publicarse en el portal.-

31. ANTECEDENTES QUE CONFORMAN LA PROPUESTA Y EL CONTRATO RESULTANTE.

La presente contratación se licitará, desarrollará, y ejecutará de acuerdo a lo estipulado en los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de existir discrepancia entre ellos, será el que a continuación se indica:

- a) Las respuestas a las consultas y aclaraciones derivadas de información contenida en las Bases de licitación realizadas en el Sistema de Información.
- b) Bases Técnicas, Especificaciones Técnicas y Anexos.
- c) Las presentes Bases Administrativas.
- d) La oferta con todos sus documentos Anexos.
- e) Adjudicación y el contrato respectivo.

En todo caso deberá darse cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente sobre la materia, entre otras, sin que el listado que a continuación se entrega sea exclusivo ni excluyente:

1. La ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones.
2. La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. El DFL N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio secretaria general de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematización de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. Toda otra norma de carácter general, legal o reglamentario, que regule o tenga aplicación en materia del presente proceso licitatorio.



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PROYECTO : CONSERVACION SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIO HOSPITAL DE
CASTROUBICACIÓN : RAMON FREIRE N° 852.
COMUNA : CASTRO, PROVINCIA DE CHILOE, X REGION DE LOS
LAGOSMANDANTE : SERVICIO DE SALUD CHILOE.

A.- GENERALIDADES

La presente especificación técnica tiene por objeto entregar los requerimientos mínimos necesarios para el suministro, instalación y puesta en marcha de los Sistemas de Detección de Incendio del Hospital de Castro.

Los niveles de control de seguridad para el diseño del proyecto, será sobre personas, infraestructura y contenido.

A.1.- Sistemas de protección contra incendio

A.1.1 - Sistema de Detección de Incendios.

A.1.2.- Sistema de Audioevacuación

Los distintos sistemas que forman parte del proyecto serán instalados tomando como base estas especificaciones técnicas.

En esta especificación se indican marcas de referencia, con el objeto de fijar el nivel de la calidad de los equipos, pero los proponentes pueden ofrecer equipos de calidad equivalente, previa aceptación del mandante.

Profesional a cargo de la obra.

Los trabajos deberán estar a cargo de un profesional, como mínimo Técnico Nivel Superior representante de la empresa contratista, residente el 100% de su tiempo en obra, en el horario que indique la ITO. Deberá tener experiencia de al menos 2 años en obras similares que se hayan instaladas bajo el Standard de las normas de la NFPA.

La ITO y el Mandante se reservan el derecho de exigir el cambio del profesional vía escrita, sin explicación alguna. En este caso el Contratista deberá reponer el profesional a cargo de la obra en un plazo máximo de 48 horas.

B.- ANTECEDENTES DE PROPUESTA

Para el estudio y presentación de la propuesta se deberán considerar los siguientes antecedentes:

- Especificaciones Técnicas
- Planimetría General del Hospital

C. - ALCANCE DEL PROYECTO

El contratista adjudicado deberá suministrar los sistemas en forma completa, incluyendo todos los elementos, equipos, dispositivos y accesorios que sean necesarios para una correcta operación de los sistemas.

Si los sistemas que proponga el Contratista requieren elementos que no estén indicados en los planos y/o especificaciones, deberán ser incluidos y detallados en su oferta económica.

El contratista será el responsable de la obtención y suministro de todos los materiales y elementos que conforman los sistemas, así como los traslados, almacenaje, instalaciones, inspecciones, pruebas y garantía del correcto funcionamiento.

En el caso de existir una especificación que esté formulada en secciones distintas del presente documento y que no sean idénticas, o ante discrepancias entre sí y/o con los planos, regirá la especificación más estricta.

El contratista deberá confeccionar los planos de detalle y de montaje de todas las instalaciones, incluyendo la codificación (Tags), de todos los equipos e instrumentos, antes de iniciar los trabajos. Estos planos deben ser aprobados por la Inspección Técnica de la obra y pasarán a formar parte de los planos as built.

El contratista debe presentar a la ITO de la obra, los equipos que instalará, con su descripción, folletos, modo de funcionamiento, servicio técnico con que contarán, servicio post venta. Todo con más de una opción.

D.- GARANTÍA

El contratista garantizará los equipos por el plazo de un año, debiendo reemplazar sin costo para el propietario cualquiera que falle. Además, debe garantizar el oportuno servicio técnico en Castro.

E. - NORMAS Y ORGANISMOS DE CERTIFICACION

La instalación deberá estar de acuerdo a la normativa nacional vigente y a las normas norteamericanas NFPA, en lo que respecta a sistemas automáticos de Detección de Incendios, y en particular las siguientes normas:

Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Título 4, Capítulo 3.

NFPA 70, National Electric Code.

NFPA 72, National Fire Alarm Code, rev.2013

NFPA 101, Life Safety Code.

Además, los equipos importados deberán estar certificados, al menos, por uno de los siguientes organismos internacionales de certificación:

UL, Underwriters Laboratories, USA.

ULC, Underwriters Laboratories. Canadá.

FM, Factory Mutual.

Los equipos nacionales deberán ser certificados por un organismo de inspección acreditado, como el Cesmec, Dictuc o otros.

DESCRIPCION DE SISTEMAS

1.- SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO

1.1. - SISTEMA DE DETECCION DE INCENDIO

Objetivo

Será su función advertir un fuego en su estado incipiente y avisar con la suficiente anticipación para tener tiempo para una reacción temprana.

Al entrar en estado de emergencia comandará la activación del sistema de aviso de alarma y audio evacuación y liberará las puertas de incendio permitiendo su cierre.

Descripción

Para poder detectar, desde su fase inicial, la presencia de humo debido a un principio de incendio, se ha proyectado un sistema de detección automática digital de incendio en los diferentes recintos del Hospital. Se ha optado por un sistema de detección de incendio de tipo direccionable. Cada elemento, tendrá asociado una dirección grabada en memoria no volátil para ser identificado por el Panel de Control de Incendio en caso de alarma o falla.

Los detectores de incendio especificados de tipo fototérmico-direccionable e inteligente, tienen la particularidad de poder intercambiar datos con el Panel Central de Incendio a fin de reportar su ubicación exacta dentro del recinto, su estado actual e incluso compensar automáticamente variaciones de suciedad. Esto elimina por completo el riesgo que se produzcan falsas alarmas.

El principio de operación será a base a un sistema microprocesado en el que podrán programarse todas las funciones relacionadas con la detección de incendio. De este modo el panel, además de sus elementos propios del subsistema como detectores, pulsadores de alarma y señales visuales y sonoras, deberá poder interactuar con otras especialidades como lo son clima, mediante módulos de control y de monitoreo direccionables, dedicados para estos efectos.

El sistema poseerá una arquitectura modular que permitirá su ampliación para futuras modificaciones, por consiguiente, contemplará un 15 % de vacancia en cada piso.

Los sistemas deberán ser 100% supervisados y contarán con respaldo de baterías y del generador de emergencia. La red de detección se conectará en anillo clase B.

El panel de Control de incendio deberá ser capaz conectarse con el control centralizado a través de una interface IP.

Gateway con puertos RS232/RS485, por un lado y puerto RJ45 con conexión a Ethernet TC/IP, tipo Bacnet IP, con certificación UL.

1.1.1.- Ingeniería de Detalle

El contratista antes de comenzar las obras deberá entregar la ingeniería de detalle del proyecto, indicando principalmente:

- a) Sectorización de lazos de detección.
- b) Sectorización de lazos de audio evacuación.
- c) Diseño de red de audio evacuación, considerando al menos 90 puntos de parlantes ambientales.

Una vez la inspección técnica apruebe la ingeniería de detalle, la empresa contratista podrá iniciar las obras correspondientes.

1.1.2.- Panel de Control de Incendio

El Panel de Control de Incendios deberá tener al menos las siguientes características:

Deberá ser de un diseño tal, que incorpore Tecnología Microprocesada a fin de que toda la información proveniente de los sensores, sea enviada a su Unidad de Control, a través de la red de cables de solo 2 hilos de comunicación por loop. El cableado será clase B.

Deberá contener en un mismo gabinete los circuitos y botoneras necesarias para comandar los circuitos de detección de incendio de audio evacuación.

Deberá tener una puerta de comunicación RS-232 y su flexibilidad a la programación deberá ser completa.

Contendrá un visor de cristal líquido alfanumérico con un mínimo de 100 caracteres que indicará el elemento activado, su ubicación, número de alarmas acumuladas, hora, fecha, etc, todo en lenguaje español. El display además contará con luz propia activada automáticamente al momento de acusar una alarma o al operar el panel, los caracteres podrán graduar su tonalidad para permitir una buena lectura.

Memorización de alarmas de incendio.

Identificación visual y acústica de alarma y desperfectos.

Supervisión automática de todas las funciones del Panel, como también su fuente de alimentación.

Todas las operaciones, alarmas y actuaciones del panel deberán quedar registradas en una memoria, respaldada por sus baterías en caso de corte eléctrico. Mínimo 1.000 eventos.

Calibración de la sensibilidad de los sensores de humo desde el panel de control en forma manual y por software.

Claves de acceso para los diferentes niveles de operación.

Totalmente programable en terreno por computadora portátil.

Debe contar con funciones de mensajes de ayuda al operador (descripción de falla).

Marca de referencia Mircom, Edwards, Siemens, Notifire o equivalente técnico

Programación

De acuerdo a la posibilidad de programación del panel de control, tanto en sus entradas como salidas, lo que a continuación se detalla es sólo ilustrativo de las operaciones básicas que debe realizar durante una emergencia. Teniendo en cuenta la anterior consideración el panel funcionará como sigue cuando se activen dos detectores o se active un pulsador de incendio.

Funcionamiento del Sistema Detección de Incendio

Teniendo en cuenta la anterior consideración, el panel funcionará como sigue, cuando se activen dos detectores o se active un pulsador de incendio.

El detector activado indicará su estado mediante un LED encendido en forma intermitente.

Se activará una señal visual y audible en el panel de Detección de incendio, indicando en el led correspondiente, la zona activada.

En caso que la alarma se confirme por tratarse de más de un detector o un pulsador manual, cuando se trate de una alarma verificada, ocurrirán los siguientes eventos además de los ya detallados en la fase de alarma inicial:

Se activarán las sirenas de alarma o sistema de audioevacuación.

Fuente de poder con batería

Dispondrá de un grupo de Baterías de respaldo con autonomía garantizada de 72 hrs. en estado de vigilancia y 1hr. en estado de alarma y cargador automático de voltaje constante. La batería será del tipo compacto no contaminante o inflamable de 24 volt / 24 AH. Deberá tener sistema de reposición automática una vez restituida la alimentación normal.

1.1.3.- Detectores de Humo fototérmico inteligente (600 UNIDADES)

Los detectores de humo serán de tipo foto-térmicos, compuestos de un detector fotoeléctrico, de un termistor y un chip con capacidad de efectuar comparaciones algorítmicas entre las dos detecciones y que será capaz de discriminar entre las distintas clases de humos como: humo de cigarrillo, humo eléctrico, polvo suspendido en el aire, aerosoles, entre otros. El objetivo de utilizar este tipo de detector es hacer al sistema inmune a las falsas alarmas. Por esta razón se utilizarán detectores para aplicaciones específicas, los que pueden ser programados directamente desde el panel de control de incendio, considerando que el humo que se genera frente a un incendio es propio de cada lugar. Su programación será para reconocer los humos provenientes de al menos los siguientes recintos: oficinas, bodegas, ductos de aire, entre otros.

Entre sus principales características cabe mencionar las siguientes:

- No contendrán elementos radiactivos.
- Serán direccionables.
- Serán alambrados sólo con dos conductores desde el panel de detección.
- Incluirán una base de montaje y deberán tener incorporado dos luces o leds visibles fácilmente, para verificar su estado normal o de alarma, deberán satisfacer el standard 72 de la norma NFPA referente a su rango de cobertura

El detector debe funcionar normalmente con velocidades del aire hasta 20 metros por segundo, para no generar falsas alarmas. Debe funcionar con temperatura ambiente entre 0' C y 38' C y una humedad relativa entre 10% y 93%.

Marca de referencia Mircom, Edwards, Siemens, Notifire o equivalente técnico

1.1.4. - Sensor de temperatura (55 UNIDADES)

Tal como su nombre lo indica, este tipo de detectores medirán los incrementos de la temperatura de un cierto recinto, dando alarma al panel de detección de incendio ya sea de acuerdo a una temperatura calibrada en fábrica o por un incremento brusco de la temperatura. Deberán cumplir con las normas NFPA 72E relativas a detectores de temperatura y aprobación U.L.

Los detectores de temperatura serán del tipo convencional.

Entre sus principales características cabe mencionar las siguientes:

La calibración del detector será fija y actuará a la temperatura nominal calibrada, deberá poseer característica termovelocimétrica (rate-of-rise).

Los detectores deberán trabajar bajo las siguientes condiciones:

Temperatura de activación: 135 (57 ° C) Característica

termovelocimétrica: 15 °C/min.

Marcas de referencia: Mircom, Edwards, Siemens, Notifire o equivalente técnico

1.1.5. - Pulsador manual de alarma (100 UNIDADES)

Las estaciones manuales o pulsadores manuales de alarmas son unidades locales que actúan sólo con la intervención humana, estos posibilitan el dar aviso en forma inmediata al panel de control en caso de haber un incendio detectado por guardias o transeúntes. Las estaciones manuales se conectarán en el mismo circuito que los detectores. Serán de tipo doble acción, plástico de alto impacto de color rojo y del tipo direccionable, aprobados por U.L. Una vez activados, éstos no podrán ser repuestos sin el uso de una llave especial de seguridad.

Como medida de protección adicional en áreas públicas se deberá instalar una tapa de acrílico rompible dispuesto según detalle.

Marca de referencia Mircom, Edwards, Siemens o equivalente técnico

1.1.6. - Módulos de control remoto

Estos módulos irán conectados en el circuito de detección de humo, permitirán la activación de luces de emergencia, etcétera. Su activación responderá a una secuencia lógica de programación contenida en panel de incendios.

Marca de referencia Mircom, Edwards, Siemens o equivalente técnico

1.1.7. - Módulo de monitoreo remoto

Los módulos de monitoreo son elementos del sistema de detección de incendio cuya labor es la de supervisar el correcto funcionamiento de otros sistemas. Estos dispositivos son direccionables.

Marca de referencia Mircom, Edwards, Siemens o equivalente técnico

1.1.8.- Luces estroboscópicas de emergencia. (100 UNIDADES)

Para la señalización de las vías de evacuación, se han dispuesto luces estroboscópicas de 110 candelas, en las puertas de evacuación y pasillos. Deben activarse automáticamente cuando el Panel de Alarmas entre en estado de alarma.

Marca de referencia Mircom, Edwards, Siemens o equivalente técnico

1.1.9.- Cable resistente al fuego

Los conductores que se emplearán serán los que recomienden los propios fabricantes de cada equipo. No obstante, las secciones características mínimas serán:

Detección de Incendio. Conductor de cobre de un par torcido, con protección de aluminio y cubierta de PVC, con resistencia al sol, temperatura de servicio 60 °C, libre de gases halógenos y autoextinguibles en caso de incendio, para uso en sistemas de alarma de incendio y detectores de humo, de sección mínima 18 AWG con aprobación UL tipo FPLR y FPLP.

Alambrado clase B.

1.1.10.- Canalizaciones

Las canalizaciones se consultan en tubería de acero galvanizada tipo EMT, con diámetro adecuado para la cantidad de cables que transporten, con un mínimo de 20 mm. Serán ubicadas sobrepuestas sobre los cielos falsos y sobre las losas donde no exista cielo falso, en muros y tabiques que se consultarán también en forma sobrepuestas.

Se debe dejar disponible un 30% de la sección como reserva para futuros conductores. Las cajas serán de acero galvanizado

Las canalizaciones de los sistemas no podrán tener más de dos curvas entre cajas de derivación o paso, el distanciamiento máximo permitido entre caja y caja será de 10 mts. Cada caja tendrá su respectiva tapa siendo exigible para el sistema de detección cajas y tapas metálicas con sello de goma y leyenda identificando el sistema.

La totalidad de las canalizaciones serán realizadas por el instalador de seguridad.

Los sistemas de seguridad descritos serán alimentados desde circuitos exclusivos, estos contarán con protecciones termomagnéticas de 10 A curva C y protectores diferenciales de 25 A y 30 mA de sensibilidad, todos tomados de la barra de emergencia.

1.1.11.- Retiro Cableado antiguo y sensores de Humo

Tal como lo dice la partida. El contratista será responsable del retiro cableado antiguo y sensores de humo, así como todos los elementos que deben ser retirados para dar cabida a los nuevos elementos a suministrar a instalar. Lo anterior el contratista deberá considerarlo como destino final botaderos a autorizados por la ITO.

1.2.- SISTEMA DE AUDIOEVACUACIÓN

Se consulta instalar un sistema de audioevacuación digital que contenga los siguientes equipos:

1.2.1.- Amplificadores y equipos

- Amplificador con la potencia necesaria para alimentar los parlantes de evacuación y con respaldo.
- Baterías de emergencia con una duración de 24 horas ración, con su propio cargador.
- Micrófono para dirigir la evacuación.
- Mensaje digital con aviso de tono de alarma y grabación de 20 segundos.
- Posibilidad de entregar mensajes por cada sector, que corresponden a los sectores estancos al humo, separadamente o en conjunto, con un mínimo de 15 zonas.
- Comunicación con el panel central de alarmas, transmitiendo su condición de falla.

1.2.2. - Parlantes de emergencia (90 UNIDADES)

Para la emisión de los mensajes de aviso y evacuación, frente a una situación de emergencia de incendio, se considera la instalación de parlantes de alarmas en las áreas peatonales, pasillos de servicio, etc. Los parlantes, al igual que el resto del sistema de detección de incendio, deberán tener aprobación U.L.

Los parlantes deberán tener taps de selección de potencia con las siguientes posibilidades mínimas; 1/4, 1/2, 1 y 2 Watt. La alimentación de voltaje será de 70,7 Vrms, proporcionando un sonido mínimo de 80 decibeles medidos a una distancia de 3 mt

Para los efectos de calcular los amplificadores, se considerará que los parlantes estarán conectados a 1

Watt.1.2.3.- Cables

Se consultan cables iguales al indicado en ítem 1.1.9.-, pero sin protección de

aluminio.1.2.4.- Canalizaciones.

Se consultan canalizaciones exactamente iguales a las indicadas para el sistema de

detección.1.3.- Puesta en Marcha

Debe considerar una marcha blanca de todos los sistemas, contando con la supervisión de un técnico, por un período de 30 días a contar de la entrega provisoria de las instalaciones.

SUB. DEPTO. RECURSOS FISICOS

SERVICIO DE SALUD CHILOE

ANEXO ADMINISTRATIVO N° 1

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR
--

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

CÉDULA DE IDENTIDAD	PROFESIÓN U OFICIO

DOMICILIO

En representación de la persona jurídica:

RAZÓN SOCIAL	RUT

Declaro bajo juramento, que la persona jurídica/ natural que represento no incurre en ninguna de las prohibiciones previstas, que a continuación se señalan:

- a) Haber sido condenada por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, ni por delitos concursales establecidos en el Código Penal, en los dos últimos años.
- b) Que, de conformidad al artículo 35 quater de la ley 21.634, no reviste la calidad de funcionario/a, así como tampoco de profesional contratado a honorarios dentro del organismo que convoca la presente licitación, ni su cónyuge o conviviente civil. Asimismo, declara que no se encuentra unido/a por los vínculos de parentesco hasta en segundo grado de consanguinidad o afinidad respecto de funcionarios/as que sean dependientes del organismo.
- c) Que de conformidad al artículo 35 quater de la ley 21.634, no reviste la calidad de directivo del Servicio de Salud Chiloé y no tiene vínculos de parentesco con alguno de éstos, de los descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
Que, no forma parte de sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada, ni es beneficiario/a final, en sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas, así como tampoco es accionista directo, o como beneficiario/a final de dichas sociedad, así como tampoco es dueño/a de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiario/a final con sociedades anónimas abiertas, ni con los gerentes/as, administradores/as, representantes o directores/as de cualquiera de las sociedades antedichas.
- d) No ha sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del decreto ley N° 211, de 1973.

Asimismo, declaro que:

SI No Registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos años.

Por último, declaro bajo juramento que la persona jurídica, empresa u organización que represento no le afecta las causales de inhabilidad para contratar con las Administración del Estado, consignadas en los artículos N° 8 y 10 de la ley 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas Jurídicas y la consignada en el artículo 401 de la ley 20.720, que consiste en no haber sido condenado por delitos concursales establecidos en el código penal, dentro de los dos últimos años a la presentación de la oferta.

Firma de representante(s) legal(es) de la persona jurídica, persona natural o de la UTP.

Nombre:

R.U.T.:

Notas:

- 1. Todos los datos solicitados deben ser completados debidamente por el oferente que sea adjudicado.
- 2. En el caso de UTP, este anexo deberá ser completado por cada uno de los integrantes, por su situación particular.

Castro, _____ de _____ de _____

ANEXO ADMINISTRATIVO N°2

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

*** En caso de ser Unión Temporal de proveedores deberán presentar este formulario cada proveedor que conforme la unión temporal de proveedores (uno por cada uno).**

NOMBRE DE LA LICITACIÓN:	
ID N°:	
DATOS DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE:	
RUT	
NOMBRE DE FANTASÍA (SI LO TUVIERE)	
DIRECCION COMERCIAL:	
TELEFONO (S)	
FAX O E-MAIL	
REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE	
NOMBRE	
RUT REPRESENTANTE LEGAL	
CARGO	
DIRECCIÓN	
TELEFONO (S)	
E-MAIL	
DATOS DE BANCO Y CUENTA PARA PAGO POR TRANSFERENCIA (para el caso que le sea adjudicado)	
TIPO DE CUENTA	
N° CUENTA	
NOMBRE INSTITUCION BANCARIA	
E-MAIL	
COORDINADOR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
NOMBRE	
CARGO	
TELEFONO (S)	
E-MAIL	

Representante Legal

Firma.....

Nombre.....

RUT.....

ANEXO N°5

CARTA OFERTA.

El Contratista que suscribe presenta su Oferta para la Ejecución a Suma Alzada de la obra denominada **“CONSERVACIÓN SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIO HOSPITAL DE CASTRO”** proyecto estudiado conforme a los antecedentes administrativos y técnicos entregados por el Servicio de Salud Chiloé.

La Oferta total, en moneda nacional, es:

Valor total con IVA	\$	(.....) pesos chilenos.
----------------------------	-----------	--

- Completar los valores en números y en palabras, en las casillas correspondientes.

Desglosada de acuerdo a

Plazo de ejecución de las obras (en días corridos) :

FIRMA :
NOMBRE :
RUT :
DIRECCIÓN :
CORREO ELECTRÓNICO :
FECHA :

Llenar con los datos del oferente, representante legal del oferente o apoderado de la UTP, según corresponda.

ANEXO N°6

ANEXO ECONOMICO N°6



PROYECTO : CONSERVACION HOSPITAL DE CASTRO DR. AUGUSTO RIFFART
UBICACIÓN : CALLE RAMON FREIRE N° 852, CIUDAD DE CASTRO
MANDANTE : SERVICIO DE SALUD CHILOE
FECHA : JULIO DE 2024

ITEM	PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	P.UNITARIO(\$)	TOTAL(\$)
1	PROYECTO NORMALIZACION SISTEMA DE PROTECCION CONTRA INCENDIO				
1.1	SISTEMA DE DETECCION DE INCENDIO				
1.1.1	Ingeniería de Detalle	gl			\$ -
1.1.2	Panel de Control de Incendio (Central Inteligente)	Uni			\$ -
1.1.3	Detectores de Humo fototérmico inteligente + base detectores	Uni			\$ -
1.1.4	Sensor de temperatura	Uni			\$ -
1.1.5	Pulsador manual de alarma(estacion manual)	Uni			\$ -
1.1.6	Módulos de control remoto	Uni			\$ -
1.1.7	Módulo de monitoreo remoto	Uni			\$ -
1.1.8	Luces estroboscópicas de emergencia	Uni			\$ -
1.1.9	Cable resistente al fuego FPLR ROJO 2x18AWG	MTS			\$ -
1.1.10	Canalizaciones eléctricas incluye cajas y fijaciones	MTS			\$ -
1.1.11	Retiro cableado antiguo y sensores de humo	GL			\$ -
1.2	SISTEMA DE AUDIOEVACUACIÓN				
1.2.1	Amplificadores y equipos	GL			\$ -
1.2.2	Parlantes de emergencia	Uni			\$ -
1.2.3	Cables	MTS			\$ -
1.2.4	Canalizaciones	MTS			\$ -
1.3	Puesta en Marcha	Gl			\$ -
COSTO NETO					\$ -
GASTO GENERAL				0%	\$ -
UTILIDADES				0%	\$ -
NETO					\$ -
IVA				19%	\$ -
TOTAL					\$ -

NOMBRE, RUT Y FIRMA

Fecha, Castro XXXXX 2024

Nota: Las cantidades indicadas son de carácter informativo. Será responsabilidad del Contratista verificarlas en el estudio de la presente licitación.

ANEXO N°7

PROFESIONAL EN OBRA

“CONSERVACIÓN SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIO HOSPITAL DE CASTRO”.

Profesionales	Nombre	Profesión, indicando año de titulación	Experiencia en años

SE DEBE ADJUNTAR COPIA DE CERTIFICADO DE TITULO.

(Llenar con los datos del representante legal del oferente)

Nombre:

R.U.T.:

Firma:

2.- ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE, por el funcionario competente, la presente resolución en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 letra b) N° 1 y 2 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

3.- ARTICULO TERCERO: NÓMBRASE, Comisión de Evaluación del proceso licitatorio de la Propuesta Pública denominada: "**CONSERVACION SISTEMA DE DETECCION DE INCENDIO HOSPITAL DE CASTRO**" los siguientes funcionarios dependientes del Servicio de Salud Chiloé;

NOMBRE	RUT	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO
Lauro Maldonado Mansilla	16.0783765-1	Lauro.maldonado@redsalud.gob.cl	65-2327923
Mario Alejandro Cardenas Huenchur	15.926.682-6	Malejandro.cardenas@redsalud.gob.cl	65-2327923
Angie Mitchell Castro	10.690.522-3	Angie.mitchell@redsalud.gob.cl	65-2327923

4.- ARTICULO CUARTO: INFÓRMESE, los miembros integrantes de la Comisión de Evaluación y Adjudicación de la Propuesta en la plataforma de la Ley del Lobby; www.leylobby.gob.cl Quienes mantendrán la calidad de sujetos pasivos hasta la fecha de adjudicación indicada en las Bases o Portal mercadopublico.cl, En caso que sus funciones deban extenderse más allá de dicha fecha, deberá actualizarse la fecha de término de la Comisión en el referido Portal.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



MARCELA CARCAMO HEMMELMANN
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD CHILOE

SRA.MCH/SDA.GLA/JURÍDICO/CGC/ABAST.(S)FVS/ptm

- Distribución:
- Dpto. Finanzas DSSCh
 - Dpto. Jurídico DSSCh
 - Dpto. RRFF DSSCh
 - Oficina Partes DSSCh
 - Archivo DSSCH

MINISTRO DE FE

